

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 16 DE SEPTIEMBRE DE 1946

NUMERO 10.099

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda
Resoluciones Nos. 1014 y 1015 de 28 de Mayo de 1946, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Sección Marina Mercante
Resolución No. 1034 de 24 de Agosto de 1946, por la cual se cancela un Registro y Patente de nave.
Resoluciones Nos. 1035, 1036, 1037 y 1038 de 30 de Agosto de 1946, por los cuales se concede permiso especial a unas naves.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes, patentes, traspanos y registro de marcas de fábrica.
Resolución No. 52 de 12 de Julio de 1946, por la cual se adiciona una patente de invención.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución No. 643 de 31 de Agosto de 1946, por la cual se aprueba un resuelto.

Contrato No. 187 de 6 de Septiembre de 1946, celebrado entre el Gobierno y la firma Agencias Luminas (Lyon, Sacre & Arango, Cia. Ltda.)

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería exportada y importada para Panamá.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 1014

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1014.—Panamá, mayo 28 de 1946.

Vistos:

Ha ingresado a esta Superioridad, en grado de consulta, la Resolución N° 57, fechada 10 de mayo en curso, expedida por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, recaída a la solicitud de Eulogio González, panameño, mayor de edad, casado, cedulado bajo el N° 29-1268, en nombre de sus menores nietos Naro, Petra Malina, Vicente y Albino González y de sus yernas Juana Pinto de González y Liboria Moreno de González, sobre un globo de terreno baldío nacional, denominado "El Saltillo", ubicado en el Distrito de Ocu, con una extensión superficial de veintinueve hectáreas cuatro mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (29 hts. 4144 m2), cuya adjudicación se pide a título gratuito.

Los linderos del globo de terreno en referencia, son los siguientes: Norte, camino abandonado del Corcobado a Aguas Azules; Sur, Río Ponuga; Este, Zanja El Saltillo y Oeste, terreno de Hilario y Martín González.

El reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Naro, Petra Malina, Vicente y Albino González, menores, 5 hts. c u.	20 hts.
Para Juana Pinto de González, menor	5 "
Para Liboria Moreno de González, menor	4 hts. 4144 m2.

Total 29 hts. 4144 m2.

Según las pruebas aportadas a los autos, el terreno es de los adjudicables y con su adjudica-

ción no se lesionan derechos preferentes de tercero.

La solicitud ha sido tramitada con arreglo a las leyes que regulan la materia. Por lo tanto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira Esther Carrillo N.,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 1015

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1015.—Panamá, mayo 28 de 1946.

Vistos:

Ha subido a esta Superioridad en grado de consulta, la Resolución N° 7, de 8 de febrero de este año, expedida por el Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, recaída a la solicitud de los señores Julio Hernández, panameño, mayor de edad, agricultor, casado, jefe de familia, cedulado bajo el N° 32-384 en su propio nombre en el de sus hijos menores Isael, Nery María, Judith y Emma María Hernández; Efigenio Valencia, mayor de edad, soltero, panameño, jefe de familia, con certificado de haber solicitado cédula de identidad personal; Eufemio Cruz, panameño, agricultor, soltero, jefe de familia, portador de la cédula de identidad personal N° 47-773 en su nombre y en el de sus menores hijos Cirilo y Domingo Cruz; Ramón Cruz, panameño, soltero, agricultor, mayor de edad, con cédula N° 57-1078; Hipólito Cruz, panameño, soltero, mayor de edad, agricultor, con cédula de identidad personal N° 57-128; Hipólito Aguirre, mayor de edad, panameño, sol-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. E. de J. Valdes Jr., Jefe de Departamento. Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Avenida Sur N° 2. Tel. 2647 y Imprenta Nacional, Avenida
2406-B. Apartado Postal N° 451 Sur N° 3

ADMINISTRACION**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.**

Administración General de Rentas Internas, Avenida Norte N° 56

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República B. 6.00; Exterior B. 7.50
Un año: En la República B. 10.00; Exterior B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo B. 0.05. Solicitarse en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

ño, agricultor, jefe de familia, con cédula de i-solicitada cédula; Juan López, soltero, panameño, a gricultor, jefe de familia, con cédula de i-identidad personal N° 57-225; José López, viudo, panameño, agricultor, jefe de familia, portador de la cédula de identidad personal N° 57-398; Santiago Vega, panameño, mayor de edad, agricultor, jefe de familia, soltero, con cédula de i-identidad personal N° 57-733; Benito Valencia, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, jefe de familia, con certificado de haber solicitado cédula; Misterio Coloma, panameño, soltero, mayor de edad, jefe de familia, agricultor, cedulado bajo el N° 57-696, sobre un globo de terreno baldío nacional, denominado "Las Trancas", ubicado en el Distrito de Río de Jesús, con una extensión superficial de ciento veinte hectáreas, siete mil cincuenta metros cuadrados (120 hts. 7050 m2), cuya adjudicación se pide a título gratuito.

Los linderos del globo de terreno en referencia, según el plano confeccionado por el Agri-mensor Oficial Arcadio Castellero Cortés son los siguientes: Norte, Juan Mendoza y otros y Río de Jesús; Sur, manglar y James Evans; Este James Evans y manglar y Oeste, manglar y terrenos nacionales.

El terreno ha sido distribuido en la siguiente proporción:

Para Julio Hernández, Eufemio Cruz, Hipólito Aguirre, José López, Juan López, Santiago Vega, Eufemio Valencia, Misterio Coloma y Benito Valencia, jefes de familia, 10 hts. c u. 90 hts.	
Para los menores Israel, Nery María, Judith, Emma María Hernández, Ramón e Hipólito Cruz, 5 hts. c u. 25 "	
Para Cirilo Cruz hijo menor de Eufemio Cruz 3 "	
Para Domingo Cruz hijo menor de Eufemio Cruz 2 " 7050 m2.	
Total.	120 hts. 7050 m2.

Al hacerse un cuidadoso estudio de lo que consta en el expediente respectivo, se observa que en la resolución del inferior no se determinan con exactitud, los linderos del terreno aludido, lo que

implica error que ha sido corregido en este Despacho al hacerse la descripción del mismo. Por lo demás, lo actuado se ajusta a los requisitos de Ley.

Por lo expuesto anteriormente, se

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior y a dejar una distancia de tres metros de la orilla del Río de Jesús a las cercas del terreno, en la parte correspondiente al lindero Norte.

Notifiquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira E. Carrillo,
Secretaria.

CANCELASE REGISTRO Y PATENTE DE NAVEGACION

RESOLUCION NUMERO 1034

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1034.—Panamá, agosto 24 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, Estados Unidos de América, mediante Diligencia N° 227 de 3 de junio de 1942, declaró inscrito provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional el vapor denominado "Portia", del porte de 598.55 toneladas netas y 977.89 toneladas brutas, y de propiedad de Nicholas Demetrio Allen;

Que después de examinada la documentación de Ley y encontrada conforme, y de haberse ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 4450 de 18 de julio de 1942, los derechos fiscales respectivos, mediante Resolución Ejecutiva N° 499 de 17 de noviembre de ese mismo año, se declaró nacional el vapor "Portia" y se declaró asimismo Permanente la Patente Provisional que dicha nave portaba;

Prevía autorización de este Ministerio, el señor Nicholas Demetrio Allen transfirió en venta la mencionada nave a la War Shipping Administration. El Cónsul General de Panamá en Nueva York al intervenir en esta transferencia de dominio declaró cancelada la Patente Provisional N° 227 que fuera expedida a dicha nave el 3 de julio de 1942;

Posteriormente se recibieron informaciones que indican que la nave "Portia" fue inscrita en la Marina Mercante de la República de Honduras y que navegaba con la bandera de ese país. Esta información ha sido confirmada mediante la obtención de una copia fotostática de la Patente de Navegación que le fue expedida a las tan-

tas veces mencionada nave el 5 de abril de 1943 por el Ministerio de Guerra y marina, y suscrita por el Presidente de la República de Honduras señor Tiburcio Carias Andino;

Que comprobado plenamente el hecho del Registro de la nave "Portia" en la matrícula hondureña procede la aplicación de lo dispuesto por el artículo Primero de la Ley 54 de 1926, y por tanto,

RESUELVE:

Cancelar como en efecto se cancela definitivamente del Registro de la Marina Mercante Nacional el vapor denominado "Portia" inscrito en nuestra matrícula como de propiedad de la War Shipping Administration, de casco de acero, del porte 598.55 toneladas netas y 977.86 toneladas brutas, construido en el año de 1904 en Glasgow, Escocia, por Mudick y & Murray.

Se declara asimismo cancelada la Patente Permanente de Navegación N° 1522, de 16 de diciembre de 1942, inscrita al Tomo 117, Folio 402, Asiento 1 del Registro de Naves.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 1035

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1035.—Panamá, agosto 30 de 1946.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédese Permiso Especial al remolcador "Mukilteo" de 26.19 toneladas brutas y 17. toneladas netas, y al Lanchón N° 1923, de 218. toneladas brutas, ambas embarcaciones de propiedad de la "Union Oil Company of California" y del Registro de los Estados Unidos de América, para que puedan navegar en aguas nacionales y dedicarse al transporte de gasolina, kerosene, aceite diesel, aceite crudo, asfalto líquido, entre los puertos de la Zona del Canal y los puertos de la República no habilitados para el comercio exterior.

Este permiso es válido por el término de un año, contado a partir del 11 de septiembre de 1946 y la "Union Oil Company Of California" se obliga a pagar por adelantado como compensación la suma de doscientos quince balboas (B. 215.00) y a usar en el servicio de estas naves tripulación panameña.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Secretario del Ministerio.

Berardo Q. Gallol.

RESUELTO NUMERO 1036

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—

Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1036.—Panamá, agosto 30 de 1946.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

y

Vista la Licencia de Pesca N° 7, expedida en esta fecha por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industria, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 408, de 17 de abril del año en curso,

RESUELVE:

Concédese Permiso Especial a la nave denominada "Mauritania", del Registro de los Estados Unidos de América, del porte de 442.8 toneladas brutas y de propiedad de High Seas Tuna Packing Co. Inc., para que pueda ser dedicada a la pesca en aguas jurisdiccionales de la República de acuerdo con lo prescrito en el decreto ejecutivo N° 408, antes mencionado.

Este permiso es válido hasta el 31 de diciembre de 1946.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Secretario del Ministerio.

Berardo Q. Gallol.

RESUELTO NUMERO 1037

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1037.—Panamá, agosto 30 de 1946.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

y

Vista la Licencia de Pesca N° 8 expedida en esta fecha por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industria, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408, de 17 de abril del año en curso,

RESUELVE:

Concédese Permiso Especial a la moto-nave "Starkist", del Registro de los Estados Unidos de América, del porte de 359.71 toneladas brutas y de propiedad de "High Seas Tuna Packing Co. Inc." para que pueda ser dedicada a la pesca en aguas jurisdiccionales de la República de Panamá, de acuerdo con lo prescrito en el Decreto Ejecutivo N° 408, antes mencionado.

Este permiso es válido hasta el 31 de diciembre de 1946.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Secretario del Ministerio.

Berardo Q. Gallol.

RESUELTO NUMERO 1038

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—

Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1038.—Panamá, agosto 30 de 1946.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

Y

Vista la Licencia de Pesca N° 9 expedida en esta fecha por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industria, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408, de 17 de abril del año en curso,

RESUELVE:

Concédesse Permiso Especial a la moto-nave "Pan-América", del Registro de los Estados Unidos de América, del porte de 514 toneladas brutas y de propiedad de "Anthony C. Martinovich", para que pueda ser dedicada a la pesca en aguas jurisdiccionales de la República de Panamá, de acuerdo con lo prescrito en el Decreto Ejecutivo N° 408 antes mencionado.

Este permiso es válido hasta el 31 de diciembre de 1946.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Secretario del Ministerio,

Berardo Q. Gallol.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada E. R. Squibb & Sons, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 745 Fifth Avenue, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

VIBASICA

según aparece en el ejemplar adherido a la margen de esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: Preparaciones vitamínicas, y se aplica o se fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 420,705 de abril 30 de 1946; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la Marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la Marca de Fábrica Epifistrina consta el poder otorga-

do a nuestro favor por la sociedad E. R. Squibb & Sons.

Panamá, agosto 1° de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 19 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Eterna S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Suiza, domiciliada en la Ciudad de Grenchen (Soleure), Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ETERNA

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Aparatos para encender lumbre, de tiempo o sin tiempo, útiles de todas clases para fumadores, productos de la industria de tabaco, relojes, muebles de relojes, cajas de relojes, muestrarios, portafolio para relojes, cartones para relojes eléctricos, cadenas para relojes, relojes de muñeca, prendas legítimas y de fantasía, mercancía de aleación o de níquel, estaño y bronce, plata u oro, artículos de toda clase para propaganda, exhibidores de muestras, platos para avisos, pizarrones para avisos luminosos, escudos, carteles, papel, cartón, artículos de papel, producción para artículos de encuadernación y múltiples artes, aparatos y artículos fotográficos, productos químicos, farmacéuticos y medicinales, tejidos, telas, paños, bandas, mantas de tela o de lana, trajes, guantes, medias, zapatos, artículos de tocador, jabón, pastas dentífricas, artículos para el cuidado del cabello, perfumería, artículos de toda clase para belleza, pomadas, cosméticos, aparatos de afeitar, máquinas, partes para máquinas, aparatos eléctricos, artefactos de toda clase para alumbrado, baterías, lámparas de bolsillo, aparato para gas, mechas para gas, lámparas de fragua, artículos necesarios para electrotécnica, quemadores para combustibles líquidos, partes de combustibles, instrumentos, cuchillería, artículos de lata, cerraduras, artículos de lata, esmaltados o de hierro, patines, bicicletas, automóviles, accesorios para automóviles y bicicletas, neumáticos, máquinas de coser, máquinas para agricultura, tornillos, pinzas, chocolate, conservas, cacao, extractos de carne, grasas par

la cocina, confitería, polvos para hornear, mantequilla artificial, leche condensada, materiales para combustible, vinos, licores, cerveza, alcoholes, artículos de lujo, artículos para viaje, artículos de cuero, polvos para limpiar y pulir, paños para pulir, betún, grasas para cueros, pomadas para limpiar y pulir, armas de todas clases y juguetes, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde 1905, y se usa en la República de Panamá desde 1930.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos estampándola directamente sobre ellos, o adhiriéndoles una etiqueta impresa en que se muestra la marca.

La marca fué registrada en el país de origen por la Fábrica Eterna Grenchen, Schild & Co., que la cedió a la peticionaria.

Se acompaña: a) Certificado de registro de la marca en Suiza, N° 96.679 en que consta que fué renovado a partir del 22 de septiembre de 1939; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de un director y un apoderado de la misma.

Panamá, agosto 20 de 1946.

Lombardi e Icazu.

Carlos Icazu A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 26 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Cartier, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 653 Fifth Avenue, Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

Cartier

según aparece en el ejemplar adherido al margen de esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Artículos de joyería para uso personal y para efectos de metal precioso, a saber, los siguientes artículos hechos total o parcialmente de metales pre-

ciosos o bañados con los mismos, es decir: Peinetas y estuches para peinetas, armarios y estuches para joyas, adornos para sombreros, pasadores para corbatas, leopoldinas, dijes, brazaletes, pulseras para reloj y hebillas para las mismas (no incluyendo relojes), mancuernas, botones de cuello, botones de camisa, botones de chalecos, relicarios, broches, adornos para el cabello, aretes, agujas de sombrero, sujetadores de joyas, novedades de joyería, estuches para cosméticos, estuches para anteojos, cigarreras, cigarrilleras y encendedores de cigarros y cigarrillos, cajas de rapé, boquillas para cigarrillos y cigarros, pipas, humectadores, y ceniceras, iniciales para joyería, medallas e insignias de condecoración conmemorativas y militares y navales, marcos para cuadros y espejos, avíos para maletas de viaje, mangos y adornos para bastones y paraguas, abridores de botellas, cortaplumas, abridores de sobres, carteras, sujetadores de billetes, botellas para perfume, mezcladores de coctel, juegos para escritorios, bolsas de mano, vajillas planas y huecas, bandejas, jarros, escudillas, vasos para flores, servicios para té y café, fosforeras, frascos para el bolsillo, artículos de tocador, juegos de navajas de afeitar, cadenas para llaves, sortijas, dedales, cubiertas para chequeras, marcadores de libros, compases, bolsas de malla, candeleros, candelabros, estuches para joyas, vasijas par confites, cruces, rosarios y hebillas, y para conchas acuáticas y piezas de las mismas ya sean incrustadas o de otro modo ornamentadas con metales preciosos y joyas o cualquiera de los dos.

Dicha marca se aplica o los productos o a los paquetes que los contengan grabándola o estampándola directamente sobre los mismos o adhiriendo sobre ellos una etiqueta impresa con la marca.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 411,240 de enero 9 de 1945; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, agosto 19 de 1946.

Por *Arias, Fábrega & Fábrega,*

Harmodio Arias,

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 26 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de

una marca de fábrica de que es dueña y que consista en la palabra distintiva compuesta

porque la marca consiste en una simple palabra o denominación, sin nada especial en ella.

Panamá, julio 13 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

PER—OS—CILLIN

en cualquier tipo de letra, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir Un antiséptico y germicida bacterial (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 30 de marzo de 1945 en el país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de otro modo reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los envases que los contienen, o de otras maneras usuales en el comercio.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 416,907 de octubre 2 de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca y 6 etiquetas de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, agosto 23 de 1946.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 26 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio.

Ruego a usted se sirva ordenar el registro a favor de Edmond Rosons, de París, Francia, de una marca de fábrica que consiste en la palabra o denominación

PRIVILEGE

para distinguir y amparar productos de perfumería, de higiene y de belleza, jabones de tocador, etc.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El respectivo poder; certificado del registro de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal, y seis facsímiles de la marca. No se acompaña clisé,

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 23 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Globe-Wernicke Co., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en Charthage Avenue, Norwood, Ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las letras



según aparece en el ejemplar adherido al margen de la presente solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Archiveros de gancho, indicadores, etiquetas engomadas para indicaciones, cajetas para archivar, envelopes de expansión, envelopes de amarre, sobres de archivar con expansión, tabiillas para legajar, cubiertas de presión para hojas sueltas, y perforadores de mano. Dicha marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan por medio de etiquetas impresas o de cualquiera otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 419,721 de marzo 5 de 1946; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, agosto 19 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 26 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Markweel Manufacturing Co., Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 200 Hudson Street, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

Markweel

según aparece en el ejemplar adherido al margen de la presente solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Ojetes y arandelas de metal, ganchos para cestos, escarpas, broquetas, potes para tinta de estarcir y marcar, ganchos para cartelas, alambres para cartelas, chispas de diamante para vidrieros, grampas, flejes para cajones, sujetadores corrugados, y grampas de cajas para reforzar cajas de madera, cubas de estaño y grampas de cubos para sujetar las tapas de los cubos y cubas. Dicha marca se aplica a los productos o a los cajones u otros paquetes contentivos de los mismos por medio de etiquetas impresas o de cualquiera otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 199,754 de junio 16 de 1925, renovado hasta junio 16 de 1965; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, agosto 19 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 26 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

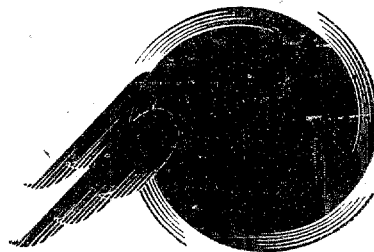
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Standard Oil Company of California, constituida

y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la representación de un disco circular según aparece en el ejemplar adherido al margen de esta solicitud.



La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Aceites y Grasas Lubricantes, y se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan o de otro modo reproduciéndola directamente en dichos envases.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 419,192, de febrero 5 de 1946; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, agosto 19 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 26 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de María del Carmen Adolfinia Fernández y Llorens, viuda de Caballero; Adolfinia Concepción Caballero y Fernández; María Isabel de la Concepción Caballero y Fernández, y Luis Guillermo Caballero y Fernández, domiciliados en la Habana, Cuba, de una marca de fábrica consistente en la palabra o denominación

MAGNESURICO

para distinguir y amparar un específico farmacéutico, o sea, un preparado para el tratar la to de las afecciones de las vías digestivas. El registro debe hacerse en la proporción de tres cuar-

tas partes para la persona primeramente nombrada arriba, y una dozava parte para cada uno de las tres personas restantes.

La marca se usa en cualquier tamaño, color, forma, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

La marca se usa en cualquier tamaño, color, forma, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo, con "Declaración Jurada" en el texto; certificado del registro en el lugar de origen; comprobante de pago del impuesto fiscal, y seis facsímiles de la marca. No se acompaña clisé, porque la marca consiste en una simple palabra o denominación, sin nada especial en ella.

Panamá, agosto 15 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula Nº 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 26 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio.

Ruego a Ud. se sirva ordenar el registro a favor de Edmond Rosons, de París, Francia, de una marca de fábrica consistente en las palabras



acompañadas generalmente por la figura que aparece en los facsímiles adjuntos. No se reivindica dicha figura.

La marca sirve para distinguir y amparar productos de perfumería, de higiene y de belleza, jabones de tocador, etc., y puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, julio 13 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula Nº 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 23 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

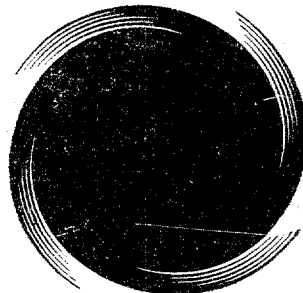
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Standard Oil Company of California, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la representación de un



según aparece en el ejemplar adherido al margen de esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Aceites y Grasas Lubricantes, y se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan o de otro modo reproduciéndola directamente en dichos envases.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos Nº 337,073 de julio 28 de 1936; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, agosto 19, 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 26 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Suscribe Irvan Lokan, varón, mayor de edad, casado, natural y vecino de esta ciudad, casa N° 8 de la Calle Darién, comerciante y con cédula de identidad personal N° 11-6513.

Muy respetuosamente vengo a otorgarle poder especial al licenciado Marco Sucre C., quien es varón, mayor de edad, soltero, panameño, abogado con oficina en los altos de la casa N° 3 de la Avenida Central de esta capital y con cédula de identidad personal N° 47-10614, para que me represente en todas las gestiones que sean de lugar para conseguir patentar un aparato de mi invención que se utiliza para rociar insecticidas, en polvo o en líquidos. Le otorgo a mi apoderado dicho poder especial con tan amplias facultades como fueren menester para el mejor desempeño de las gestiones que le encomiendo.

Panamá, agosto 3 de 1946.

Irvin Lokan.

Acepto el poder y refrendo,

Marco Sucre C.

Céd. N° 47-10614.

Y yo, Marco Sucre C., de generales mencionadas en el Poder Especial que antecede, vengo a solicitar Patente de Invención para un aparato para rociar insecticidas en forma de polvo o de líquido, por el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que se concede y a favor de mi poderdante, Irvan Lokan, de generales también mencionadas.

El aparato en mención está debidamente descrito en una hoja de papel sellado adjunta y en el plano que se acompaña.

Solicito que se me entregue los Edictos del caso, para hacerlos publicar debidamente y que se proceda de conformidad, pues es de justicia.

Acompaño, como ya he manifestado anteriormente; detalle del aparato y una copia: dos copias del aparato y el Poder que demuestra mi personería.

Estoy presto a pagar los derechos reglamentarios.

Panamá, agosto 7 de 1946.

Marco Sucre C.

Céd. N° 47-10614.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 19 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1976

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1976.—Panamá, enero 28 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Miles Laboratories, Inc., organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en Elkhart, Estado de Indiana, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "laxantes";

Que la marca consiste en las palabras distintivas "Laxa-seltzer, unidas por un guión y se aplica o fija a los productos adhiriendo a los frascos contentivos de los mismos una etiqueta impresa en que aparece la marca, y se imprime en las cajetas o cajas que contienen los frascos: v

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada Miles Laboratories, Inc., domiciliada en Elkhart, Estado de Indiana. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1300.

CERTIFICADO NUMERO 1300

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 28 de enero de 1946.—Cauca: 28 de enero de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1976, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Miles Laboratories, Inc., domiciliada en Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos, para amparar y distinguir en el comercio "laxantes", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de agosto de 1945 en la forma determinada

por la ley, y publicada en el número 9805 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de septiembre de 1945.

Panamá, veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

ANTONIO PINO R.
El Primer Secretario del Ministerio,
F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras distintivas "Laxa-seltzer unidas por un guión y se aplica o fija a los productos adhiriendo a los frascos contentivos de los mismos una etiqueta impresa en que aparece la marca, y se imprime en las cajetas o cajas que contienen los frascos. No se reivindica la palabra "Seltzer" independiente de la marca según se muestra y usa.

RESUELTO NUMERO 1977

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1977.—Panamá, enero 28 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Exceletísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Seiberling Rubber Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Akron, Estado de Ohio, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "llantas elásticas para vehículos compuestas total o parcialmente de caucho, faldillas para llantas de automóviles, forros de repuesto, cobertizos de amarra, parches ajustables para llantas, parches para válvulas, goma para reparar llantas, estuches con equipo para reparar llantas y tubos, tubos interiores para llantas neumáticas";

Que la marca consiste en un diseño en forma de "S" y se aplica o fija a los productos mismos moldeándola en ellos en relieve o en hueco, o adhiriendo a los productos o a los paquetes que los contienen, etiquetas o marbetes que llevan la marca; también imprimiendo o estampando la marca sobre los productos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Seiberling Rubber Company, domiciliada en Akron, Estado de Ohio. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1301.

CERTIFICADO NUMERO 1301

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 28 de enero de 1946.—Cauda: 28 de enero de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1977, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Seiberling Rubber Company, domiciliada en Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos, para amparar y distinguir en el comercio "llantas elásticas para vehículos compuestas total o parcialmente de caucho, faldillas para llantas de automóviles, forros de repuesto, cobertizos de amarra, parches ajustables para llantas, parches para válvulas, goma para reparar llantas, estuches con equipo para reparar llantas y tubos, tubos interiores para llantas neumáticas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este boleto, donde parece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 16 de agosto de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9805 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de septiembre de 1945.

Panamá, veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio.

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en un diseño en forma de "S" y se aplica o fija a los productos mismos moldeándola en ellos en relieve o en hueco, o adhiriendo a los productos o a los paquetes que los contienen, etiquetas o marbetes que llevan la marca, también imprimiendo o estampando la marca sobre los productos.

ADICIONASE UNA PATENTE

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución número 93.—Panamá, julio 12 de 1946.

Por Resolución N° 77 de fecha 14 de diciembre de 1945 se dispuso conceder a favor del señor Arthur Lempriere Lancey Baker, domiciliado en 6, Hillside Road, Sevenoaks, Kent, Inglaterra, la Patente de Invención que se distingue con el número 71, cuyo invento consiste en un método para proveer una construcción de fon-

deaderos para embarcaciones provistas, con defensas suspendidas en forma tal que pueda ser desplazada hacia adentro y hacia arriba por la presión ejercida contra ellas por una nave al fondear, oponiéndose a ella una resistencia progresiva aumentada a tal desplazamiento, para que puedan ser disminuidos los choques a las embarcaciones, resultantes de la atracada en muelles, pontones y sitios similares de fondeaderos de embarcaciones", y por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha del registro del invento en mención, previo el pago del impuesto respectivo. Pero como quiera que por error en el certificado de registro o sea, en la Patente de Invención N° 71 se hace constar que vence o caduca el 14 de diciembre de 1960, cuando en verdad su registro no caduca sino hasta el 14 de diciembre de 1965,

SE RESUELVE:

Adicionar la Patente de Invención N° 71 de fecha 14 de diciembre de 1945, cuyo invento consiste en un "método para proveer una construcción de fondeaderos para embarcaciones, provistas con defensas suspendidas en forma tal que pueda ser desplazada hacia adentro y hacia arriba por la presión ejercida contra ellas por una nave al fondear, oponiéndose a ella una resistencia progresiva aumentada a tal desplazamiento, para que puedan ser disminuidos los choques a las embarcaciones, resultantes de la atracada en muelles, pontones y sitios similares de fondeaderos de embarcaciones", otorgada a favor de Arthur Lempriere Lancey Baker, domiciliado en 6, Hillside Road, Sevenoaks, Kent, Inglaterra, en el sentido de hacer constar que dicha Patente no caduca sino hasta el día 14 de diciembre de 1965, o sea, veinte (20) años después de haberse concedido el privilegio de invención.

Fundamento: Artículo 1988 del Código Administrativo.

Cumplase, copíese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

Ministerio de Obras Públicas

APRUEBASE RESUELTO

RESOLUCION NUMERO 643

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 643.—Panamá, agosto 31 de 1946.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Aprobar el Resuelto N° 105 que el 28 de mayo de 1946 dictó la Sección de Supervigilancia y Arbitraje del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, cuya parte resolutoria dice así:

"Páguese por cuenta del Tesoro Nacional y por una sola vez, a la señora Fidélina Gómez, de generales conocidas en este negocio, la suma de novecientos noventa y ocho balboas con cuarenta centésimos de balboa (B. 998.40), en concepto

de indemnización por la muerte del obrero Fausto Gómez, de conformidad con lo que dispone el artículo 86 del Decreto Ley N° 38 de 1941".

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 187

Entre los suscritos, a saber: Tomás Guardia Jr., Ingeniero Jefe de la Sección de Ingeniería de Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Henrique G. Arango, portador de la cédula de identidad personal N° 47-8940, en nombre y representación de la firma denominada Agencias Láminas (Lyons, Sure & Arango, Cía. Ltda.), por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El contratista se compromete a suministrar e instalar, de acuerdo con las Especificaciones, confeccionadas y entregadas por el Gobierno y conforme al siguiente detalle, los ventiladores de techo requeridos en el Edificio del Banco Nacional de Panamá (cuartos donde funcionan las Secciones de Estadística y Consular de la Contraloría General de la República):

Seis (6) abanicos de ventilación instalados cada uno en su propia cubierta con protector para prevenir la entrada del agua y rejilla para impedir la entrada de murciélagos, papeles, etc. Cada cubierta se conectará con conductos que terminarán en los cuartos ventilados. La terminación de cada conducto será provista con su placa de difusión. Este sistema tendrá instalados tres (3) abanicos, cubiertos, y conductos para cada cuarto que se desee ventilar. La capacidad de cada abanico será de 1260 Pm, con su motor monofásico de 115 voltios, 60 ciclos, corriente alternativa. Este sistema asegurará 12 cambios del aire por hora en cada cuarto con volumen de 13,110 pies cúbicos. Se hace hincapié en que estos abanicos han de ser manufacturados en los Estados Unidos de Norte América y que cada uno tendrá un mínimo de 15", con boca de 16" x 16" y plato difusor de 2' x 2'.

Segunda: El contratista iniciará los trabajos de instalación tan pronto como sea debidamente firmado el contrato y trabajará continuamente en la obra hasta su terminación.

Tercero: El Gobierno reconoce y pagará al contratista como única remuneración por el suministro de materiales, equipos, transportes, útiles, andamios y mano de obra necesarios para la debida ejecución de los trabajos, la suma de mil treinta y cuatro balboas con sesenta y tres centésimos (B. 1.034.63). El pago será efectuado cuando el Gobierno haya recibido todos los trabajos terminados a entera satisfacción y después que sea presentada la cuenta respectiva.

Cuarta: El contratista deberá prestar al mo-

mento de firmar este contrato una fianza por valor de B. 517.30 para garantizar el fiel cumplimiento del mismo. Esta fianza podrá ser constituida en efectivo, Cheque de Gerencia, Bono del Estado o de una Compañía Aseguradora domiciliada en el país.

Quinta: El Gobierno, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, inspeccionará en todo momento la ejecución de los trabajos y el contratista acatará las indicaciones que le haga dicho inspector tendientes a la debida ejecución de la obra.

Sexta: El Gobierno no se nara responsable por ningún accidente que ocurra a la persona del contratista o de sus empleados en relación con los trabajos a que se refiere el presente contrato. Es entendido y aceptado, asimismo, por ambas partes contratantes que el contratista será responsable por cualquier daño que él o sus empleados causen al edificio objeto de este contrato o muebles, útiles, etc., existentes en el mismo, u obras adyacentes. Todos los materiales sobrantes, útiles, etc., han de ser removidos por el contratista después de terminados los trabajos propiamente dichos.

Séptima: A pesar de aceptación final del trabajo y del pago total del mismo, el contratista queda obligado a corregir, por su propia cuenta y riesgo, todos los defectos debidos a deficiencia de la mano de obra o de los materiales empleados y que sean encontrados dentro del término de un (1) año contado a partir de la fecha de aceptación del trabajo.

Octava: Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Contralor General de la República y del Ministerio de Obras Públicas.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Aprobado:

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias. Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

ANTONIO PINO R.

El contratista,

Henrique G. Arango.

El Ingeniero Jefe de la Sección de Ingeniería de Construcciones,

Tomás Guardia Jr.

Contralor General de la República.

Henrique Obarrío.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 17 de Agosto de 1946.

As. 858. Escritura N° 904 de 11 de Octubre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la sociedad "Reivindicación Colonense.

As. 859. Escritura N° 180 de 16 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Adriana Miranda un lote de terreno situado en el lugar denominado Buena Vista, Distrito de Colón.

As. 860. Escritura 277 de 14 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Demosthenes

Theoktistos declara la construcción de una casa en la ciudad de Colón.

As. 861. Escritura N° 132 de 12 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Coelá, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 6721 del Tomo N° 34.

As. 862. Escritura N° 1618 de 16 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía Internacional de Seguros S. A., cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Limban Espino de Amaris.

As. 863. Escritura N° 1811 de 17 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Charles Augusto Forbes vende a Daisy Forbes la mitad de una finca suya en Las Sabanas de esta ciudad, y ambos declaran la construcción de una casa en dicha finca.

As. 864. Escritura N° 1809 de 16 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Blas Bloise vende dos parcelas de terreno de su finca N° 9823 situada en Juan Díaz a Mariano Sosa Calviño y Wilfred Charles McBurnette, y éste constituyen hipoteca a favor de Sosa Calviño.

As. 865. Escritura N° 1593 de 13 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Luis Vallarino declara la construcción de una casa.

As. 866. Escritura N° 1439 de 19 de Julio de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia del acta de una reunión de la Junta Directiva de la "Compañía de Seguros Contra Accidentes S. A." celebrada el 26 de Marzo de 1946.

As. 867. Escritura N° 1622 de 17 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Catalino Arrocha Graell y Walter Ramón Smith venden un lote de terreno a Benedict John Hett.

As. 868. Escritura N° 775 de 9 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia de la Escritura N° 83 de 17 de Julio de 1946, otorgada en el Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, escritura por la cual se constituye la "Compañía de Navegación Las Cruces S. A."

As. 869. Escritura N° 776 de 9 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada "Compañía Ponca de Vapores, S. A."

As. 870. Escritura N° 777 de 9 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia de la Escritura N° 86 de 23 de Julio de 1946, otorgada en el Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, escritura por la cual se constituye la "Compañía Marítima Panameña Risacua S. A."

As. 871. Escritura N° 778 de 9 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia de la Escritura N° 87-A de 29 de Julio de 1946, otorgada a en el Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual escritura se protocoliza el acta de la reunión celebrada por los Directores de la "Compañía Marítima Panameña Risacua S. A." el día 27 de Julio de 1946.

As. 872. Escritura N° 1607 de 15 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Lorenzo Wong Chang confiere poder general a Felicia Wong de Chen.

As. 873. Escritura N° 4 de 29 de Mayo de 1946, de la Notaría del circuito del Darién, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ciro Antonio Quintero Hernández un globo de terreno baldío llamado "La Victoria" ubicado en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana.

As. 874. Escritura N° 779 de 9 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia de la Escritura N° 88 de 30 de Julio de 1946, otorgada en el Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual escritura se constituye la "Compañía de Navegación Bambito S. A."

As. 875. Contrato celebrado en esta ciudad el 3 de Agosto de 1946, por el cual la sociedad "Smoot-Beeson S. A." vende condicionalmente a Victor M. Fernández un carro nuevo Chevrolet 1946.

As. 876. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6112 de 30 de Julio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Transportes Consolidados S. A." domiciliado en esta ciudad.

As. 877. Escritura N° 785 de 9 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza la copia de la Escritura N° 99 de 19 de Agosto de 1946, otorgada en el Consulado General de Panamá

en Londres, Inglaterra, por la cual escritura se constituye la "Compañía de Navegación Punta Gorda S. A."

As. 878. Escritura N° 78 de 9 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia de la Escritura N° 91 de 2 de Agosto de 1946, otorgada en el Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual escritura Angelos Mathiassos confiere poder a Demetre Petropoulos.

As. 879. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6115 de 9 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Agencias Farmacéuticas y Comerciales S. A."

As. 880. Patente Comercial de Primera Clase N° 893 de 9 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Agencias Farmacéuticas y Comerciales S. A." domiciliada en esta ciudad.

As. 881. Escritura N° 1600 de 18 de Julio de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Delia Robles de Anureve confiere poder general a Guillermo Andreve Robles.

As. 882. Copia del Acta de Remate de 7 de Agosto de 1946, practicada en el Despacho del Juzgado 1º de Panamá, por medio de la cual se le adjudica a Enrique Ismael Boyd la finca N° 1973 de la Provincia de Panamá.

As. 883. Escritura N° 495 de 27 de Octubre de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Rafael Caballero Jaramilla vende una casa y solar en David, Chiriquí, a Julia Rojas viuda de Serrano.

As. 884. Escritura N° 784 de 9 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia de la Escritura N° 89 de 31 de Julio de 1946, otorgada en el Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual escritura Demetre Petropoulos vende a la "Compañía Marítima Panameña S. A." la nave "Risaca".

As. 885. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6070 de 15 de Julio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Morales y Cía. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 886. Escritura N° 1813 de 17 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Mateo Fernández Arauz vende a Antonia Stanziala de Ferrer una finca en Paítilla, y ésta constituye hipoteca a favor de Mercedes Morales de Carbón, sobre dos fincas.

El Registrador General

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines legales aviso al comercio y al público en general que he comprado al señor Mayer Malca Isaac, por medio de la Escritura Pública número 2081 de 3 de Diciembre de 1945, su establecimiento Comercial de compra y venta de casimires y telas para hombre, situado en la casa número 10 de la Calle M. de esta ciudad.

Panamá, Diciembre 3 de 1945.
Por Esther Malca de Malca,

Jose L. Malca.

L. 20805
(Única publicación)

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio hago saber al público, que por escritura pública número 1397 de esta misma fecha, de la Notaría Primera de este circuito, he comprado al señor Luis Ramo See, el establecimiento comercial de su propiedad situado en el número 176 de la Avenida Central de esta ciudad.

Panamá, 28 de Agosto de 1946.

Manuel V. K.

L. 20151
(Primera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 47-1134.

CERTIFICA:

Que por Escritura número 1793 de esta misma fecha y Notaría, la señora Berta de la Guardia de de la Guardia ha traspasado a las señoras Isabel de la Guardia de de la Guardia y Elida Zubieta de de la Guardia todos los derechos y obligaciones que le correspondían en la sociedad colectiva de comercio denominada "Guardia & Zubieta, Limitada, quedando las compradoras como únicas socias, por partes iguales.

Panamá, Septiembre 9 de 1946.

R. VALLARINO CH.
Notario Público Primero.

L. 20632

(Tercera publicación)

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula número 47-1882.

CERTIFICA:

Que los señores Earl William Melrose y Chester Vernon Sullins, varones, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Melrose & Sullins, Cº Ltda.", con domicilio en la ciudad de Panamá, por el término de 25 años, y con un capital de B. 5,000.00, aportado en dinero efectivo por los socios, por partes iguales. Que los objetos y fines de la sociedad serán: la refundición de plomo usado, la purificación de plomo con fines comerciales, la fabricación y reacondicionamiento de baterías y accesorios de baterías eléctricas y cualquier otro negocio lícito permitido por las leyes.

Que la administración y dirección de los negocios, así como la representación y uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios.

Así consta en la Escritura Pública Número 1964 de 5 de Septiembre de 1946 extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Septiembre 5 de 1946.

CECILIO MORENO.
Notario Público Tercero.

L. 20595

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

El día veinticuatro de Octubre del presente año tendrá lugar en el Ministerio de Hacienda y Tesoro la licitación pública para la venta del casco de una lancha perteneciente al Cuerpo de Policía Nacional que se encuentra en la rampa frente al Cuartel de Bomberos del Mercado.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito en papel sellado de primera clase, en sobre cerrado, y serán aceptadas en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro hasta las doce meridiano (12 m.) del día señalado para la licitación. A partir de esta hora hasta la una pasado meridiano (1 P. M.) del mismo día serán oídas pujas y repujas.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas presentadas y declarar sin efecto la licitación.

Los interesados pueden solicitar y obtener el pliego de bases de esta licitación en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 10 de Septiembre de 1946.

Berardo Q. Gallot,
Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El día veinticuatro de Octubre, a las diez de la mañana se venderá en licitación pública, en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, un lote de terreno ubicado en esta capital, que tiene los siguientes linderos generales.

Linderos Generales:
Norte, propiedad de la Cía. Unida de Duque y propiedad de las Siervas de María;
Sur y Oeste, Gobierno Nacional;
Este, Vertice de un triángulo.

Descripción del polígono:

Partiendo de un punto distinguido con la letra G en dirección sus 319° 47' 30" este y una distancia de 25.59 metros se llega al punto C; del punto C con un rumbo sur 76° 0' 0" oeste y una distancia de 20 metros se llega al punto F; de este punto con un rumbo norte 120° 32' 30" este y una distancia de 27.25 metros se llega al punto G que fué el punto de partida.

Superficie: 243.72 metros cuadrados.

La venta de este lote de terreno ha sido pedida por la Congregación de Siervas de María con la condición expresa de que no lo dedicará a fines lucrativos. Atendiendo a esa circunstancia ha sido fijado el valor de cada metro cuadrado de terreno o fracción en dos balboas.

Las ofertas deben presentarse el día y hora señalados en pliego cerrado. Inmediatamente se procederá a oír pujas y repujas verbales. Se hará la adjudicación provisional al mejor postor. Deben ser pagadas previamente las mejoras que se encuentran en el terreno.

Toda oferta debe ir acompañada de un cheque certificado de cincuenta balboas como fianza de quiebra.

El Ministerio se reserva la facultad de no hacer la adjudicación definitiva.

Panamá, Agosto 12 de 1946.

El Asistente, encargado de la Secretaría,
Humberto Colomari G.

AVISO DE LICITACION

Construcción del edificio para la Corregiduría de San Francisco de la Caleta.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Tesorero Provincial el día quince del mes de Octubre del presente año, a las once en punto de la mañana.

Las personas que hayan obtenido el plano y las especificaciones a que se refiere el aviso publicado en los periódicos diarios de la localidad, relacionados con esta construcción, deben dirigirse a la Auditoría Provincial en horas hábiles para efectuar el cambio indispensable de conformidad con lo anteriormente expuesto.

EL TESORERO PROVINCIAL.

Panamá, 12 de Septiembre de 1946.

AVISO DE LICITACION

La ocupante del lote de terreno ubicado en el Barrio Belisario Porras de esta ciudad, lote marcado en el plano oficial con el número 65, lo ha solicitado en compra. Tiene los siguientes linderos y medidas lineales:

Norte, lote N° 74 y mide diez metros;

Sur, Calle 29 Este, al cual da frente, y mide diez metros;

Este, lote N° 66 y mide treinta metros; y

Oeste, lote N° 64 y mide treinta metros.

El área superficial de este lote de terreno es de trescientos metros cuadrados.

De acuerdo con la ley 38 de 1925 el precio de venta es de siete balboas con cincuenta centésimos de balboa (B. 7.50) el metro cuadrado.

Se ha señalado la hora de diez de la mañana del día veintinueve (29) de octubre próximo para vender en licitación pública, en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, el referido lote de terreno. Las propuestas deben ser dirigidas en pliego cerrado al Secretario del Ministerio e ir acompañadas de un cheque certificado por la suma de doscientos veintinueve balboas (B. 225.00). Los pliegos serán abiertos al dar el reloj la hora señalada. Inmediatamente se oírán pujas y repujas verbales. La adjudicación, provisionalmente, se hará al mejor postor.

El Ministro se reserva la facultad de aprobar o improbar el remate si previamente no se ha llegado a un arreglo con la ocupante.

Panamá, 14 de Septiembre de 1946.

El Secretario del Ministerio.

Bernardo O. Gallot.

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio de sucesión intestada de Ana Colombia Avery, se ha dictado la resolución que en parte dice: "Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Linares James Avery, desde el día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y dos, fecha de su defunción y que es su heredera, sin

perjuicio de terceros, la señora Dorothy Alice Stedman de Avery, hoy llamada Dorothy Alice Stedman de Renner, como cónyuge superstite, y que es cesionario de los derechos hereditarios de la señora Stedman de Renner, el señor Jesús Antonio Ortiz; ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión, todos los que se crean con derecho a ello; que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Notifíquese y cópiese.—(Fdo.) Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días, contados desde su última publicación, hoy diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 20743

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio de sucesión intestada de Ana Colombia Franceschi de Bens, se ha dictado la resolución que en parte dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Ana Colombia Franceschi de Bens, desde el día veintinueve de julio de este año, fecha de su defunción, y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposo Ali Akhar Bens y sus menores hijos José Ali Bens Franceschi, Sarah Klatun Bens Franceschi e Isaac Ali Bens Franceschi, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todos los que se crean con derecho a ello; que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Notifíquese y cópiese.—(Fdo.) Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días contados desde su última publicación, hoy diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 20706

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Carlos Ribier, con carnet distinguido con el número 21-3833, residente en Pueblo Nuevo de Las Sabanas, casa número 4670, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, a ventr indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen por el delito de lesiones personales, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado Carlos Ribier, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Ribier a fin de proveer las medidas necesarias a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis y copia de él se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARRERI.

El Secretario,

Sebastián Quintana G.

(Única publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes, septiembre 16 de 1946.

CUADRO NUMERO 511 DE 6 DE AGOSTO DE 1946

Camilo A. Porras, aparatos para laboratorios		Bazar Panamá, sandalia 4 bultos de Nueva York por...	168
15 bultos de Nueva York por...	1.665	Angel Sasson Cia., camisas de algodón 7 bultos de Nueva York por...	2.419
Morris Marchosky, poleas usadas 1 lote por	35	Cia. Pasameña de Fuerza y Luz, artículos para electricidad 1 bulto por...	1.500
Jaime Blaser, platos de dulce; cepillos para ropa; etc., 35 bultos de Nueva York por...	1.853	Angel Sasson, frazadas de algodón 3 bultos de Nueva York por...	96
Yanci y Diaz, material plástico en láminas		Earl Traxton, tejas de asfalto 1 bulto de Nueva York por...	151
15 bultos de Nueva York por...	481	Angel Sasson Cia., papel para empaquetar 48 bultos de Seattle, Wash., por...	408
Gerardo Julio Ecker, elixir E. G. Phos; tabletas metanamina; etc., 4 bultos de Nueva York por...	161	Cia. Delvalle Henríquez S. A., azufre y formaldehído 21 bultos de Nueva York por...	278
Mariano Arosemena y C ^o , servilletas de papel 44 bultos de Nueva York por...	290	Inversiones Generales S. A., elevador portátil 1 bulto de Nueva Orleans por...	700
Guardia y C ^o Ltda., calentadores de agua a petróleo 2 bultos de Nueva York por...	149	Pascual y Quinzada Ltda., charoladas de cartón y servilletas caladas 2 bultos de Veracruz por...	166
The Office Service C ^o , papel bond 16 bultos de Nueva York por...	253	I. L. Maduro Jr. S. A., extracto tabú 2 bultos de Buenos Aires por...	4.550
Camilo A. Porras, alambre eléctrico; tapones de plástico; etc., 2 bultos de Nueva York por...	433	I. L. Maduro S. A., extracto tabú 5 bultos de Buenos Aires por...	17.482
Mariano Arosemena y C ^o , canteros y plumas 2 bultos de Nueva York por...	183	Wolf Karmzeck, servilletas de papel 40 bultos de Nueva York por...	278
Cia. General de Construcciones, madera de pino aserrada 1.998 bultos de San José Guatemala por...	1.975	Icaza C ^o Ltda., tubería galv. inst. eléc. y sus accesorios 205 bultos de Nueva York por...	2.063
Cia. General de Construcciones, pinturas prep. 225 bultos de San Francisco por...	1.710	Icaza C ^o Ltd., máquina para pillar arroz 7 bultos de Nueva York por...	598
Ashbi T. Davis, cemento 75 bultos de San Francisco por...	76	Icaza C ^o Ltd., descascaradoras de arroz con sus accesorios 2 bultos de Nueva York por...	435
Dr. Manuel Garvide, sillas de hierro 1 bulto de Nueva York por...	30	Pma. Elce. y Machinery Corp., bombillos eléc. 12 bultos de Nueva York por...	141
José Fernández, planta eléc. serie 33,102,204 zapatos y botas usados 2 bultos por...	867	Pacific Import y Export C ^o , tejidos de lana 2 bultos de Nueva York por...	1.722
J. M. Varela, sal refinada, gelatina, en polvo para pudines etc., 83 bultos de Nueva York por...	455	Cia. Alfaro S. A., trapiches 36 bultos de Nueva York por...	820
Fabrica Nacional de Helados S. A., yemas de huevo en polvo 2 bultos de Nueva York por...	401	Ezra Dabah C ^o , frazadas de algodón 15 bultos de Nueva York por...	552
Raúl Olmes Gutiérrez, vidrios para vitrinas 6 bultos de Nueva York por...	46	Hospital Santo Tomás, piezas de instrumentos quirúrgicos 1 bulto de Nueva York por...	824
José María Herrera G., polvos faciales; grasa perfumada para el cabello 10 bultos de Nueva Orleans por...	76	Ezra Dabah C ^o , frazadas de algodón 43 bultos de Nueva York por...	1.189
Div. M. Inv. Panameñas Imp. a Academia, tintas para imprenta 3 bultos de Nueva York por...	337	Ezra Dabah C ^o , camisas, pantalones, drill, telas de algodón etc., 74 bultos de Nueva York por...	22.935
Ricardo A. Miró, rodajes de hierro 3 bultos de Nueva York por...	291	Alfonso Romero, cristalería para uso domésticos 77 bultos de Nueva York por...	307
Librería Selecta, adornos para Navidad 3 bultos de Nueva York por...	167	Prof. R. H. Ochoa, reflectores, fideos eléc. para teatro 3 bultos de Nueva York por...	363
Drogueria Miguel Arbaiza, tónico uterino, gotas para los ojos 8 bultos de Nueva York por...	241	Rodolfo Mereno Cia., polvo imitación pimienta, jugo de manzanas 75 bultos de San Francisco por...	309
Drogueria Miguel Arbaiza, unguento y depurativo Guardias 5 bultos de Nueva York por...	173	La Importadora Selecta, máquina para zamburca con su motor 1 bulto de Nueva York por...	475
A. P. Liqueur Store, Henríquez S. A., calendarios con anuncios propaganda comercial 3 bultos de Nueva Orleans por...	315	Erma Cazobon, zinc 200 hojas por...	20
Pacific Imp. Exp. C ^o , Clifman C ^o , gubelinas para muebles comp. lana, algodón y rayón 2 bultos de Nueva York por...	1.310	La Importadora Selecta, maquinaria para calzado 1 bulto de Nueva York por...	135
Pintura General S. A., pinturas 55 bultos de Nueva York por...	317	Cia. Ah Chu S. A., trejoles 25 bultos de San Antonio por...	506
Pintura General S. A., disuente para laca 10 bultos de Nueva York por...	412	Gabriel Olarte, cemento 40 bultos de San Antonio por...	40
Pintura General S. A., pintura en pasta blanca 134 bultos de Nueva York por...	1.541	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, accesorios eléc. sulfato, rep. acces. telefónica etc., 51 bultos de Nueva York por...	2.228
José Elías Jacobo, tréas de seda artificial 2 bultos de Nueva York por...	2.204	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, papel bond 8 bultos de Nueva York por...	699
Manuel Preciado, sales Oxford, parabe mentolado Howard etc., 6 bultos de Nueva York por...	174	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, rep. para impresora de plm. tornillos, tuercas etc., 23 bultos de Nueva York por...	1.775
		Cia. Panameña de Fuerza y Luz, accesorios	

para tubería galv. soldadura de plomo etc., 23
bultos de Nueva York por
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, cintas de
máquina imprimir, candados etc., 6 bultos de
Nueva York por
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, repuestos
para turbina 1 bulto de Gotenburgo por
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, pinturas
prep. miniox rojo, tiza etc., 117 bultos de
Nueva York por
Robert A. Jameson, cemento 100 bultos por
Luttrell Inc., cemento 50 bultos de Nueva
York por
Villanueva y Teixeira Cia., Ltda., máquina pa-
ra elaborar maderas 1 bulto de Nueva York
C. V. Sullins, tubería de hierro, mangue-
ras de caucho usado etc., 1 bulto de Nueva
York por

CUADRO NUMERO 512 DE 7 DE AGOSTO DE 1946

R. A. Barraza, cartuchos para escopetas 13
bultos de Nueva York por
Panadería Ancón, harina de trigo 100 bul-
tos de Nueva York por
Pacific Import y Exp., bandas de acero inoxi-
dable para relojes 3 bultos de Nueva Orleans
por
Cia. Panameña de Aceites S. A., palma real
pelada 229 bultos de Guayaquil por
Banco de Urbanización y Habitación, lá-
minas de asbestos y acces. 1159 bultos de Nue-
va Orleans por
Cia. Panameña de Aceites S. A., coquitos de
palma real 171 bultos de Guayaquil por
Cia. Panameña de Aceites S. A., sebo para
uso industrial 41 bultos de San Francisco por
Arias Rosario y Hnos, cocinas de kerosene
36 bultos de Nueva York por
Joshua Mizrahi, género de lana 10 bultos
Nueva York por
Joshua Mizrahi, género de algodón; bu-
fundas de seda artificial 2 bultos de Nueva
York por
A. Ferrer y C^o, anis en grano; alumbre en
piedra; etc., 14 bultos de Nueva York por
Casa Ahfú S. A., polvos de talco perfu-
mados 100 bultos de Nueva York por
Casa Ahfú S. A., pasas uvas 40 bultos de
de San Francisco por
F. E. Escoffery Casa Ahfú S. A., cepillos de
fibra y de cerda; etc., 17 bultos de Nueva
York por
Ricardo A. Miró, papel para esmerilar 10
bultos de Nueva York por
Arias Rosario Hnos. y C^o, espejos de vidrio
sin pulir 4 bultos de Nueva York por
Casa Ahfú S. A., parrillas, batidores y es-
curridores etc., 9 bultos de Tampico, Tamps.
por
Casa Chial S. A., manteca pura de cerdo
100 bultos de Nueva Orleans por
Sullins C^o, cemento 15 bultos por
Cia. Ah. Chú S. A., avena machacada en car-
tones y latas 95 bultos de Nueva Orleans por
Diego de Sedas, latas vacías y capotes usa-
dos lotes de Nueva Orleans por
Sasso y C^o S. A., creosolufonatos calcicos;
etc., 1 bulto de Nueva York por
Cardoze y Lindo S. A., molinos de viento con
sus torres 90 bultos de Nueva York por
Mizrahi y Zardón Ital. Sto. Tomás leche
evaporada 500 bultos de San Francisco por
Hospital Santo Tomás, etc para anestesia
13 bultos de Nueva York por
Cardoze y Lindo S. A., partes componentes
para planta de hielo 70 bultos de Nueva York
por
Cardoze y Lindo S. A., descascaradoras y
pulidoras de arroz 5 bultos de Nueva York por
American Supply C^o, discos para billar 5
bultos de Nueva York por

American Supply C^o, deodorantes para re-
tretes 24 bultos de Nueva York por
Servicio de Lewis S. A., papel bond 7 bultos
de Nueva York por
Aristides Romero, manteca pura de cerdo
150 bultos de Nueva Orleans por
Smoot Beeson S. A., repuestos para automó-
viles; etc., 25 bultos de Nueva York por
Pearl L. Mowatt, almohadones de cuero 2
bultos de Nueva York por
A. Toussieh y C^o, papel para empaquetar
116 bultos de Seattle, Wash. por
Aizraehi y Zardón, ajos 15 bultos de San
Francisco por
Aizraehi y Zardón, sopa con pollo; peque-
ños bultos dulces etc., 50 bultos de Nueva
York por
Leonard y C^o Ltda., pilas eléctricas secas;
lámparas eléctricas 10 bultos de Nueva York
por
Mariano Hernandez, papel bond 55 bul-
tos de Nueva York por
Sasso y C^o, S. A., medicinas de patente;
ampolletas medicinales, etc., 4 bultos de Nue-
va Orleans por
Pan American Orange Crush, salsa de to-
mate C-H-B-FCY en latas 250 bultos de San
Francisco por
Pan American Orange Crush, botellas vacías
de vidrio ordinario 655 bultos de Nueva York
por
Min. T. y Prev. Social Carlos L. López,
cápsulas aspirina, etc., 1 bultos de Nueva Or-
leans por
Laboratorios Químicos y Productos, un
grüento medicinal Mentholatum 5 bultos de
Nueva York por
García Limitada, harina de trigo molido mar-
ca Liberty 1490 bultos de Seattle, Wash., por
Constructora Martínez, repuestos para una
cola; plantas; brocas; etc., 17 bultos de Los
Angeles por
A. Elias Cohen, ropa interior de algodón 4
bultos de Buenaventura por
García Limitada, harina de trigo Goldrin etc.,
1000 bultos de Nueva York por
Vicente L. Chin, lámparas de cacería 8 bul-
tos de Nueva Orleans por
Arroléctrica S. A., materiales eléctricos;
lámparas fluorescentes 43 bultos de Nueva
York por
C. O. Masson S. A., harina preparada 5
bultos de Nueva York por
Agencia Sears, preparación para pintura;
etcera bultos etc., 5 bultos de Nueva York por
Blanco Vázquez, efectos personales 1 bul-
to de Nueva York por
Peicher y Kardonski, telas de rayón; telas
de algodón; etc., 5 bultos de Nueva York por
Inc. Alberto Gaitis, ropa interior de telas de
rayón para señoras 1 bulto de Nueva York por
The Star y Herald C^o, matrices de papel 5
bultos de Nueva York por
Hipódromo Nacional, alfalfa 165 bultos de
Los Angeles por
North American Tobacco, empaque de papel
arruñado; soldador mano 41 bultos de Nueva
York por
Samuel Friedman Inc., tejidos de algodón
blancuado 10 bultos de Nueva York por
Samuel Friedman Inc., vestidos de algodón
para hombres; etc., 6 bultos de Nueva Or-
leans por
Cia. Panameña de Aceites S. A., comida (pez
rubia) 178 bultos de Amapá por
Honsang, Hermanos, calcenillos de algodón
3 bultos de Buenaventura por
Alberto Azrak, Sast. Hollywood, tejidos de
rayón 3 bultos de Nueva York por
Hijos de Carlos y García, discos para fo-
nografo; etc., 10 bultos de Nueva York por